

RESOLUCIÓN N° 2896 (Tunja, julio 30 de 2021)

“Por el cual se modifica el artículo 1, de la Resolución 2654 del 30 de junio del 2021”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
En uso de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por la Ley 30 de 1992 y Acuerdo
066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que, el día veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuos (2021), fue suscrito convenio para el otorgamiento de becas entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación identificada con NIT 860.024.437- 9.

Que, el artículo 2 del convenio celebrado y aludido en antelación, denominado **CONDICIONES PARA SELECCIONAR AL ESTUDIANTE**, estipula que: “(...) **SEGUNDA. CONDICIONES PARA SELECCIONAR EL ESTUDIANTE:** *Las partes acuerdan que podrán ser beneficiarios del presente convenio los estudiantes de segundo semestre en adelante de los programas de: programas de Ingeniería de Sistemas y Computación, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Tecnología (seccional Duitama), Ingeniería electrónica, Técnico Profesional en Instalación y Mantenimiento de Redes y Computadores (Estudios a Distancia), Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos (Estudios a Distancia), Ingeniería Industrial, Matemáticas y Estadística.// Los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos: //(...) 4. No tener apoyo de otra entidad pública o privada para la financiación de su matrícula o sostenimiento. Si existen casos excepcionales, se deben revisar con LA CORPORACIÓN. (Subrayado fuera de texto)”*

Que, mediante resolución 2049 de fecha dieciocho (18) de mayo de 2021, se asignaron doce (12) becas a Estudiantes de pregrado, en ocasión al Convenio celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación, para el primer Semestre académico del año 2021”

Que, dentro de los estudiantes beneficiados mediante el artículo primero de la resolución 2049 de 2021, se evidenció en el sistema SIRA que la estudiante CAROL DANIELA GONZALEZ LOPEZ, identificada con código estudiantil No. 202012042, matriculada al programa de Licenciatura en Informática, es beneficiaria de la beca GENERACION E, por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que, mediante Resolución N°2654, de fecha 30 de junio de 2021, se modifica el artículo 1, de la Resolución 2049 del 18 de mayo del 2021, y, se asigna del beneficio a la estudiante INGRID

CATHERINEMARTINEZ BAEZ, identificada con código estudiantil No. 202015272, matriculada al programa de Licenciatura en Informática.

Que mediante Resolución 2654 de 2021, se transcribió de forma equivocada el código estudiantil de la estudiante INGRID CATHERINEMARTINEZ BAEZ, por lo cual se hace necesario modificarlo al número correcto en el presente acto.

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de julio de 2021, el estudiante WILLIAM DARIO CELY LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.692.191, código estudiantil No. 202012319, matriculado al programa de Ingeniería de Sistemas y Computación, solicito a la Dirección de Bienestar Universitario el desistimiento de la Beca Banco de Bogotá.

Que, en consecuencia, es procedente la asignación del beneficio al estudiante JOSE MISAEL PAEZ GAMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1002650370 y código estudiantil No. 202011927, matriculado al programa de Ingeniería de Sistemas y Computación. Teniendo en cuenta criterios de buen desempeño académico (promedio académico), vulnerabilidad socioeconómica, estar, matriculado y sin otro beneficio conforme al parágrafo del artículo 2 del Convenio suscrito.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo primero de la resolución 2654 del 30 de junio de 2021, el cual quedara así:

(...)

ARTICULO 1. *Asignar conforme a los lineamientos del Convenio para el otorgamiento de becas, celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación, la cantidad de doce (12) becas, a los siguientes estudiantes:*

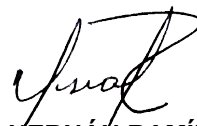
CODIGO	NOMBRES	NÚMERO DE IDENTIDAD	NOMBRE PROGRAMA EDUCATIVO
202011019	LAURA NICOL GRANADOS BAYONA	1007395141	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION
202010300	LAURA JIMENA JAIME PUENTES	1057978182	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION
202011705	MIGUE ANGEL BERDUGO DURAN	1007493949	INGENIERIA ELECTRONICA
202011251	AURA MERCEDES LOPEZ SAAVEDRA	1002436262	INGENIERIA ELECTRONICA
202012268	CRISTIAN ALEXANDER ROPERO BERNAL	1002698077	INGENIERIA ELECTRONICA

202012179	JULIAN ANDRES PEREZ MESA	1192750678	INGENIERIA INDUSTRIAL
202010907	MARIANA ALEJANDRA VARGAS SANDOVAL	1002760106	INGENIERIA INDUSTRIAL
202012134	AURA CRISTINA QUINTERO ARENAS	1022449235	INGENIERIA INDUSTRIAL
202010533	DAYANA STEFANI GARCIA MANRIQUE	1002528445	LICENCIATURA EN MATEMATICAS
202012755	SERGIO ESTEBAN NUMPAQUE URBANO	1055186459	TECNOLOGIA DE PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS
202015272	INGRID CATHERINE MARTINEZ BAEZ	1052417188	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA
202011927	JOSE MISAEL PAEZ GAMEZ	1002650370	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION

ARTICULO 2. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los 30 días de julio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Proyecto: Jesús David Hernández M - Abogado DBU /

Revisó: Mario Mendoza Mora - Director Bienestar Universitario

Aprobó: Ricardo Antonio Bernal Camargo – Director Jurídico